



INFORME SECRETARIAL. -

Señora Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** promovido **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, con NIT 890.300.279-4, mediante apoderado, en contra del demandado **JADER ANTONIO VARGAS VILLEGAS**, identificado con la radicación 08433408900220230042500, que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Malambo, 23 de enero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MALAMBO veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código general del Proceso. así como el artículo 774 y s.s., del Código de Comercio.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, con NIT 890.300.279-4, mediante apoderado, contra la parte demandada **JADER ANTONIO VARGAS VILLEGAS**, identificado con la C.C. No. 1.048.292.831, por las siguientes sumas de dineros;

PRIMERA: Por concepto de capital la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$17.374.179)**. Este saldo es exigible desde el día 10 de mayo de 2023, fecha en que la obligación se declaró de plazo vencido.

SEGUNDA: La suma de **UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L (\$1.184.945)**. Por concepto de intereses corrientes ya causados liquidados sobre cada una de las cuotas dejadas de cancelar ante la declaración de plazo vencido del pagare es decir desde el 10 de noviembre de 2022 hasta el 10 de mayo de 2023 fecha en que se declaró el plazo vencido, correspondiente al capital insoluto del pagaré referenciado con fecha 10 de mayo 2023. Objeto de cobro.

- Más los intereses moratorios de la tasa máxima variable mensual permitida por la ley, desde el día que se hizo exigible la obligación, día 11 de mayo de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.



- Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 del 2022

TERCERO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar en el presente proceso a la entidad **CONVERTIR SISTEMAS DE COBRANZAS** identificada con el Nit 900.234.701, a su vez en este mismo escrito otorgo poder en las mismas facultades al Abogado debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la entidad mandataria, al Doctor **GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE**, identificado(a) con C.C. 19.442.005, con T.P. 44.659 del C.S.J., como apoderado judicial de **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, con NIT 890.300.279-4, en virtud del poder **OTORGADO** por el representante legal de dicha entidad el señor **ALFREDO RAFAEL CANTILLO VARGAS**, identificado con la C.C. 72.181.180 Exp – Barranquilla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO La anterior providencia se notifica por Estado 006 Hoy 24 de enero de 2024 LINA LUZ PAZ CARBONÓ SECRETARIA
--

E'B

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2d09686df6bd7667cb76111d4214d83cfee278cbd63d333806360a59fea9e68**

Documento generado en 23/01/2024 04:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>